

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados el día 8 de octubre de 1947, de acuerdo con las disposiciones vigentes

	CAMBIO OFICIAL		CAMBIO OFICIAL PREFERENTE (1)	
	Compra	Venta	Compra	Venta
Francos	9,15	9,35	—	—
Libras	44,—	45,—	66,—	67,65
Dólares	10,95	11,22	16,40	16,81
Liras	3,12	3,18	—	—
Francos suizos	253,—	259,35	379,50	389,—
Reichsmark	—	—	—	—
Franco belgas	25,—	25,60	—	—
Florines	411,60	421,90	—	—
Escudos	43,50	44,60	65,25	66,90
Pesos moneda legal	2,60	2,66	—	4,10
Auxilio familiar	—	—	4,05	—
Turismo	—	—	3,90	—
Coronas suecas	3,04	3,11	—	—
Coronas noruegas	—	—	—	—
Coronas danesas	2,295	2,35	—	—
Pesos chilenos	35,70	36,60	—	—

(1) El cambio oficial preferente es aplicable a las operaciones por concepto de «Turismo» o «Auxilio familiar». Acuerdo de Consejo de Ministros de 8 de agosto de 1946

DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS

Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura

Anuncio de concurso-subasta

La Delegación Nacional de Sindicatos saca a concurso la subasta de las obras de instalación de una Policlínica para la O. S. de «18 de Julio» en la rotunda del piso entresuelo del edificio de la C. N. S. de Barcelona, según el proyecto redactado por el Arquitecto don Julio Chinchilla.

Se hace saber: Que durante veinte días naturales, contados a partir de aquél en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Barcelona, durante los días y horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientas treinta y siete pesetas con noventa y tres céntimos (154.437,93), siendo la fianza provisional, para poder concurrir a la subasta, de tres mil ochenta y ocho (3.088) pesetas setenta y cinco (75) céntimos, que se depositarán en la Administración Sindical Provincial de Barcelona, en valores del Estado o en metálico.

El proyecto completo, con el pliego de condiciones, estará de manifiesto en la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura, en Madrid, plaza de Cristino Martos, número 5, y en la Delegación Sindical Provincial de Barcelona.

El pliego de condiciones consta de varios artículos, en los que se desarrolla todo lo referente a las obras y circunstancias que comprende la contrata: emplazamiento, sistema general de construcción, condiciones que deben sa-

tisfacer los materiales, los de la mano de obra, aparatos y máquinas, materiales desechados, reconocimiento y vigilancia de los mismos, explanaciones, replanteo, cimentación, fábrica de ladrillo, escalera, cerrajería, revocos, enlucidos, cielos rasos, pavimentos, cocinas, recepción provisional y definitiva de las obras, etc., etc.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados, y rubricados: uno conteniendo la proposición económica, y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas, y los siguientes documentos:

1.º Cédula personal del licitador o, en su caso, del apoderado, cuando se trata de Empresas, o Sociedades.

2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora, con nota de liquidación y pago del impuesto de derechos reales e inscrita en el Registro Mercantil.

3.º Poder especial y suficiente para poder concurrir a la subasta-concurso.

4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional.

5.º Último recibo de contribución. Cuando el proponente no hubiera ejercido con anterioridad la profesión de contratista, y por tanto, no pagara contribución, deberá acompañar el alta de la contribución industrial.

6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

7.º Certificación o documento acreditativo de que no existen ninguna de las incompatibilidades establecidas por el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

8.º Declaración y, en su caso, comprobantes de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional (Leyes de 14 de febrero de 1907 y 24 de noviembre de 1939).

9.º Justificantes de encontrarse al corriente del pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, ante la Mesa, que presidirá el Delegado Sindical Provincial, asistido del Jefe Provincial de la Obra Sindical de «18 de Julio», Arquitecto autor del proyecto y un Asesor Jurídico de la Delegación Sindical Provincial de Barcelona, dando fe del acto el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

La copia del acta notarial de este remate, con informe razonado, será elevada a la Junta Económico-administrativa de la Delegación Nacional de Sindicatos, a fin de que resuelva sobre la adjudicación definitiva.

El contratista a quien definitivamente se le adjudiquen las obras, en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, deberá elevar la fianza provisional a definitiva, depositando la cantidad de seis mil ciento setenta y siete (6.177) pesetas con cincuenta y un (51) céntimos, a que asciende.

Si transcurriese el expresado plazo sin que el remitente constituye la fianza definitiva, perderá la que como provisional hubiere depositado y se declarará caducada la concesión.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar, mediante escritura pública, el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses a partir del día de su comienzo.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas determinadas en el apartado A) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929. Una vez que sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Decreto-Ley.

El adjudicatario de la subasta habrá de abonar el importe de estos anuncios.

Madrid, 29 de septiembre de 1947.— El Jefe de la Obra, P. D., el Secretario general, Angel Segura.

1.538-O.

JEFATURA DE TRANSPORTES MILITARES DE BADAJOZ

Subasta

Dispuesto por la Superioridad se proceda a contratar, mediante subasta, el servicio de transportes y acarrees interiores dependientes de esta Jefatura.

hace saber por el presente anuncio a los que deseen presentar proposiciones, que los pliegos de condiciones técnicas que han de regir en esta subasta y que a continuación se insertan se hallan de manifiesto en las oficinas de dicha Jefatura, calle de Fernández de la Puente, número 16 (Parque de Intendencia) todos los días laborables, desde las nueve a las catorce horas, desde la fecha de la publicación de este anuncio hasta la anterior a la celebración de la subasta. La subasta se celebrará en dicho local, bajo la presidencia del Jefe de Transportes Militares, el día 30 del mes de octubre del año actual, a las once horas, con arreglo a la Ley de 14 de febrero de 1907 y Reglamento de contratación administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por Orden circular de 10 de enero de 1931 («C. L.» núm. 14).

Los licitadores presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados y escrito en papel sellado de clase sexta, sin enmienda ni raspadura, y precisamente con arreglo al modelo que a continuación de este anuncio se publica.

En el sobre de dicho pliego se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de los transportes por carretera y acarreos interiores que ha de realizar la Jefatura de Transportes Militares de Badajoz».

Será indispensable que las proposiciones vayan acompañadas de la carta de pago, acreditativa de haber impuesto en la Caja General de Depósitos o sus Sucursales, a disposición del señor Presidente de la subasta, el importe del dos por ciento de sus ofertas de las seiscientas mil pesetas que se calcula importará la ejecución del servicio que se subasta.

El licitador que resulte adjudicatario constituirá un depósito definitivo del diez por ciento del importe del servicio subastado.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento para la contratación administrativa en el Ramo de Guerra, cuando el depósito se realice en efectos públicos será indispensable la presentación de la póliza de Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio que acredite la propiedad de aquella.

No serán admitidas las proposiciones que no reúnan todos los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, y en su nombre y representación don, como representante legal del mismo, domiciliado en, calle de, número, enterado del anun-

cio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» del día, para la subasta de los transportes y acarreos de la Jefatura de Transportes Militares de Badajoz, durante un año, así como del pliego de condiciones técnicas y legales por las que ha de regirse dicha subasta, a cuyo exacto cumplimiento me comprometo y obligo a ejecutar dichos transportes y acarreos en los siguientes precios:

Por cada quintal métrico de acarreos interiores en esta capital, de tal clase de artículos y efectos

Por cada tonelada y kilómetro de recorrido en los transportes carretera, de tal clase de artículos y efectos

Adjuntando a esta proposición los documentos siguientes: Cédula personal o documento que la sustituya (o pasaporte de extranjería).

Los apoderados o representantes deberán exhibir, además, el poder notarial otorgado a su favor, resguardo de la Caja General de Depósitos y pólizas de compras de los efectos públicos, si la fianza está hecha en esta clase de valores, así como todos los documentos y requisitos que previenen los pliegos de condiciones técnicas y legales.

Badajoz, a 9 de octubre de 1947.—El Teniente Coronel Jefe (ilegible).

Estado de los precios máximos que han de regir en la subasta para contratar el transporte por carretera en la provincia y acarreos interiores de esta capital, durante el presente año

Clase de material	Precios	Observaciones
TRANSPORTES POR CARRETERA		
Toda clase de material, menos municiones y explosivos	Pesetas 1,75 Tm., incluidos carga y descarga.	Estas tarifas podrán aplicarse a la capacidad total de carga del vehículo, aunque sólo se utilice una parte de ella.
Para municiones y explosivos	Doble tarifa.	
ACARREOS INTERIORES EN LA CAPITAL		
	Precios por Q. M.	
Material de Artillería	Espoletas, cebos, estopines, cartuchos de tonadores, granadas de cañón y de mano, pólvora, etc., pesetas	Los precios consignados, como máximos, se entienden para acarreos desde dentro de los almacenes de cualquier dependencia militar a la estación y viceversa, o de almacén de una dependencia al de otra, estando incluidos los jornales de carga y descarga, aparcamiento y estibado en los almacenes, siempre que dichos almacenes no se encuentren a altura superior a cincuenta escalones.
Material de Ingenieros	Piquetas, alambres para alambradas, maderas para andamiajes y estibado, yeso, cemento, palas, picos y toda clase de material para edificios	
Material de Intendencia	Carbón, paja y leña	
Material de Intendencia	Piensos envasados, víveres de todas clases ensacados o en cajas, patatas a granel, vestuario en fardos o en cajas, y utensilios de acuartelamiento	
Material de Farmacia	Artículos en cajas o bombonas y bidones.	

ARRASTRE DE CARRUAJES ENTRE ESTABLECIMIENTOS Y ESTACIONES O VICEVERSA

Por cada tractor o tanque, cañones de montaña o de campaña con cureña	50 pesetas uno.
Por cada armón de los que precisan los anteriores cañones	20 " "
Por cada carro de grupo, de batería o municiones, de víveres, bagajes, cocinas rodadas	30 " "
Por cada camión o automóvil	30 " "
Efectos muy pesados que precisan vehículos especiales, y máquinas especiales para la carga	40 " "

PARA LOS ACARREOS DE MENOR CUANTÍA SE TENDRA EN CUENTA LA SIGUIENTE TARIFA OFICIAL

Por cada fracción de 1 a 100 kilogramos	4 pesetas
" " " " 101 a 200 "	8 " "
" " " " 201 a 400 "	10 " "
" " " " 401 a 600 "	12 " "
" " " " 601 a 800 "	14 " "
" " " " 801 a 1.000 "	15 " "

En caso de que sea preciso hacer algún transporte a lomos, porque no se pueda entrar en determinados cortijos con vehículos por causas de lluvia o por lo accidentado del terreno, el importe de este transporte será objeto de contrato.

Badajoz, 28 de abril de 1947.—El Capitán Pagador, José Mañas Romero (rubricado).—V.º B.º, el Teniente Coronel Jefe, Maximino Pérez Freire (rubricado).—Hay un sello en tinta en el que se lee: Jefatura de Transportes Militares de Badajoz.—Interviene, el Comandante Interventor, Eduardo Rodríguez Rienda (rubricado).—Hay un sello en tinta en el que se lee: Transportes Militares de Badajoz.—Intervención.

Pliego de condiciones técnicas que ha de regir para la contratación de los transportes militares por carretera y acarreo interiores de mercancías a cargo de este servicio en la plaza y provincia de Badajoz

1.^a El servicio que se pretende contratar son aquellos acarreo y transportes que la Jefatura de Transportes Militares no puede realizar con los elementos que pudieran estar a su disposición.

2.^a Los acarreo interiores se verificarán desde la estación de esta capital a las dependencias militares de la misma y viceversa, o de una dependencia a otra, considerándose las casas comerciales de la capital como dependencias militares para estos efectos.

3.^a Los precios máximos que han de regir para los acarreo interiores y carretera son incluyendo los jornales y los gastos que se ocasionen en la carga y descarga de vehículos y vagones, así como el aparcamiento y el estibado en los almacenes de distintas dependencias, aunque éstos estén situados en sitios altos, siempre que no sea indispensable el empleo de grúas, por su extraordinario peso o volumen, en cuyo caso podrán ser aptos de convenios separados.

4.^a La duración del contrato será de un año, a partir de la fecha en que se firme la escritura del mismo, sin que ello releve al contratista de la obligación de comenzar el servicio al adjudicárselo provisionalmente, el cual podrá ser rescindido en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna, si la superioridad lo ordenara después de aprobada aquella; pudiendo prorrogarse con la aprobación de la superioridad.

5.^a Cuando la distancia a recorrer desde cualquier población o finca sea superior a diez kilómetros, se considerará como transporte por carretera; teniendo en cuenta las dificultades existentes, podrá el contratista sustituir los vehículos por otros medios de tracción animal mientras duren éstas.

6.^a Será obligación del contratista presentarse diariamente a la hora señalada por el Jefe de Transportes en la oficina de la Jefatura para recibir órdenes referentes al servicio, haciéndose cargo mediante recibos firmados de la declaración y guías para las expediciones, entregando tan pronto como le sea posible los talones que produzcan; también se hará cargo de las documentaciones para retirar las mercancías que vengan consignadas a esta plaza, las que despachará y retirará a la mayor brevedad posible, entregando las mercancías mediante recibos a las dependencias receptoras, cuyos recibos entregará en la Jefatura como comprobantes de haber ejecutado el servicio. Si al retirar una mercancía notase falta con el número de bultos, o que éstos presentasen señales de haber sido abiertos, dará cuenta inmediata al Jefe de Estación, suspendiendo la operación y dando aviso al Jefe de Transportes Militares, al objeto de que éste pueda personarse y levantar la oportuna acta.

7.^a El contratista verificará dentro del día los acarreo que se le ordenen y se le haya avisado con seis horas de anticipación para lo cual tendrá siempre a disposición de la Jefatura de Transportes Militares un camión, camioneta o carro, por lo menos, con los hombres, caballerías y útiles precisos, incluso enserados o toldos para los días de lluvia; si dentro

del día no se terminase el acarreo ordenado, lo continuará en el día o días hábiles que precise para su terminación.

8.^a Los acarreo que se ordenen con carácter de urgencia y urgentísimos lo realizará el contratista seguidamente de darle aviso y sin interrupción hasta terminar el servicio los días y horas hábiles. Si en algún caso por la Autoridad Militar se dispusiera concretamente se invirtieran los días y horas extraordinarias que fueran precisos para la más rápida ejecución del servicio, el contratista lo realizará ateniéndose a las instrucciones que se le den y sin derecho por ello a reclamación alguna.

9.^a Para la ejecución de los transportes muy urgentes queda obligado el contratista a presentarse cuando se le ordene el Jefe del Servicio con el número de hombres, carruajes y ganado que él estime necesarios para la realización del servicio, sin distinción de día o noche, no feriado, siempre teniendo en cuenta que si el Jefe estimase que alguno de los vehículos o elementos de transportes y acarreo utilizados por el contratista no reúne las condiciones necesarias para el servicio serán sustituidos en el plazo que se le señale, y de no verificarlo dispondrá el Jefe de la ejecución de los acarreo no cumplimentados, siendo de cuenta del contratista el pago de todos los gastos, cualquiera que fuese su coste.

10. Si la naturaleza del material a transportar exige el uso de artefactos o aparatos especiales para la carga y descarga y la Jefatura de Transportes contara con ellos, se los facilitará al contratista sin remuneración alguna, debiendo devolverlos en el mismo estado, siendo de cuenta suya el pago de la recomposición de los desperfectos que puedan producirse en la ejecución del servicio; si por la Autoridad Militar no se le pudieran facilitar dichos elementos, serán de obligación del contratista proporcionárselos a toda costa, para asegurar la realización del servicio.

11. De todas las faltas o desperfectos que se noten en la ejecución de los acarreo será responsable el contratista, abonando su importe con arreglo a la valoración que formule la dependencia de procedencia, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda alcanzarse si por existir indicio de culpabilidad se le somete al procedimiento que corresponda.

12. Siempre que tenga que acarrear pólvora, armas, municiones y demás material que es necesario tomar precauciones, adoptará las que se le ordene, lo mismo durante el trayecto que en la carga y descarga; recorrerá el itinerario procedente, aun cuando no sea el más corto, por exigirlo así la seguridad del servicio. El acarreo de dicho material sólo podrá efectuarse transportando en cada vehículo la cantidad y peso que para mayor seguridad en el servicio estime conveniente el Jefe de Transportes, sin que tenga el contratista derecho a reclamación alguna por no completar la carga máxima de que sea susceptible el carruaje que emplee, pudiendo ser de aplicación esta exigencia a otros servicios que requieran precauciones semejantes y por consecuencia de circunstancias especiales.

13. Si por la importancia de un acarreo tomase la dirección de la ejecución el mismo Jefe de Transportes o designase para esta misión un auxiliar o funcionario de la Jefatura, el contratista y sus empleados ejecutarán el transporte a las

órdenes de dicho Jefe o Delegado, desde el momento de la recepción hasta la terminación del mismo.

14. Si por las retenciones involuntarias o por causas de fuerza mayor hubiese de pagar estancias en las estaciones, será abonado su importe por la Jefatura de Transportes, pero si el gasto fuese ocasionado por descuido del contratista y se retrase la ejecución de un acarreo, será satisfecho el importe de aquél sin perjuicio de que se le exija cualquier otra responsabilidad a la que hubiese lugar.

15. No se considerará terminado a los efectos de pago ningún acarreo hasta que no haya cumplimentado cuanto se previene en la condición quinta y entregado en las Oficinas de transportes la documentación autorizada por las documentaciones sin reserva en las expediciones, y los recibos firmados por los Cuerpos o dependencias, en las recepciones, sin reclamación alguna.

16. El cómputo para decidir las ventajas de las proposiciones que se presenten serán por el total del servicio, que se considerará como único precio límite medio, y no por el de las partidas parciales, cuyos mayores precios no será obstáculo para admitir la proposición, siempre que en su total importe resulte más beneficioso a los intereses del Estado.

17. A los efectos de fianza para esta contratación, se calcula que el importe del servicio, en el plazo de un año, será de 600.000 pesetas.

Badajoz, 28 de abril de 1947.—El Teniente Coronel Jefe, Maximino Pérez Freire, (Rubricado).—Hay un sello en el que se lee: Jefatura de Transportes Militares de Badajoz.

Pliego de condiciones legales que ha de regir para la contratación de los transportes militares por carretera dentro de esta provincia y acarreo interiores de mercancías a cargo de este servicio, en virtud de lo dispuesto por la superioridad

1.^a Que las proposiciones se extenderán en papel sellado de sexta clase por importe de cuatro pesetas con cincuenta céntimos, según determina el apartado quinto del artículo 27 de la vigente Ley del Timbre, las que no llevarán enmienda ni raspadura, a menos que se salven con nueva firma.

2.^a Que los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto deberán acompañar a la proposición su cédula personal o pasaporte de extranjería.

Los apoderados o representantes deberán también exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

Declararán en sus proposiciones que los obreros empleados en el servicio, objeto de licitación, estarán sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general por la Organización Nacional Sindical. Todos los documentos presentados por los licitadores en el acto de la subasta, si están expedidos en el extranjero o en idioma distinto del español, deberán ser traducidos por la Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores, y todos legalizados y visados sus firmas por dicho Ministerio. Asimismo estarán todos los

documentos reintegrados conforme a la Ley del Timbre, exceptuándose los pasaportes de extranjería.

3.ª Que no serán admitidas las proposiciones de aquellas personas que no acrediten en debida forma reunir los requisitos y elementos necesarios para el cumplimiento de las condiciones citadas, haciéndose constar en dichas proposiciones que el proponente está conforme con cuanto en los pliegos de condiciones técnicas y legales se estipula. Tampoco se admitirán las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

4.ª Que para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja de Transportes Militares la suma equivalente al cinco por ciento de las seiscientas mil pesetas, que se calculan ascenderá el importe del servicio que se contrata durante un año, haciéndose constar en dicha carta de pago que este depósito se hace expresamente para tomar parte en dicha subasta.

La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido o se prevenga se admitan por su valor nominal.

5.ª El Secretario del Tribunal comprobará el precio medio con el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Que la expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón del depósito, presente distintas proposiciones.

6.ª Que no se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio la carta de pago que se refiera a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sean notorias la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este último caso la transferencia de garantías para responder al nuevo contrato.

7.ª Que el precio que se consigna en las proposiciones se expresará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracciones que la del céntimo.

8.ª Que el acto se verificará precisamente en día laborable, en Badajoz; en el local que ocupa la Jefatura de Transportes Militares, sita en la calle de Fernández de la Puente, número 16 (Parque de Intendencia), el día y hora que se cite en los anuncios, constituyéndose el Tribunal con asistencia de un Notario designado por el Decano del Colegio Notarial de esta capital, dando principio el acto con la lectura del anuncio y pliego de condiciones.

9.ª Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación, por un plazo de media hora, y advertirá a los concurrentes que durante este tiempo pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en inteligencia de que pasada esta media hora y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presi-

dente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente:

«Proposición para optar a la subasta de los transportes por carretera y acarreos interiores de Badajoz durante un año.»

El Presidente los recibirá, numerándolos por orden de presentación y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos no podrán retirarse por ningún concepto.

10. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz por el Secretario que falta sólo este tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario, en alta voz, a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

11. Una vez terminada la lectura de proposiciones presentadas se formará por el Secretario del Tribunal de Subasta un estado comparativo de las mismas, que firmará dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno.

Si en este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, deberá prevenir el anuncio que el Presidente del Tribunal invitará por una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

12. Que una vez cerrada la licitación el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa a los intereses del Estado, haciendo a su favor la adjudicación del remate, la que tendrá siempre el carácter de provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los componentes del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

13. Las cartas de pago de depósitos, correspondientes a las proposiciones que no fueran aceptadas ni hayan sido objeto de protestas, se devolverán después de terminado el acto de la subasta a los interesados, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta, e igualmente se devolverán los demás documentos que acompañan a sus proposiciones.

14. La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más beneficiosa deja de suscribir el acta de subasta aceptando su compromiso.

15. Al declarar aceptada una proposición, se entiende que la aceptación lleva envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército la correspondiente acta, sin cuyo requisito no comenzará a causar efectos, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

16. Que una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera su inmediata ejecución, el contratista también tendrá obligación de ejecutarlo.

Si después el contratista favorecido con la adjudicación provisional no obtuviese la definitiva, sólo tendrá derecho a que se liquide y abone, al precio de su proposición, la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna.

Si la subasta fuese anulada será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Jefe de Transportes Militares, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

17. Que aprobado el remate por quien correspondiera, el adjudicatario tendrá obligación de constituir, a disposición del Presidente del Tribunal, un depósito del diez por ciento del importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para la adjudicación provisional preceptúa la condición cuarta.

Este depósito definitivo se constituirá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá de garantía al cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito.

18. El contratista tendrá obligación de formalizar escritura pública y de entregar al Jefe de Transportes Militares, para el curso correspondiente, una primera copia y cuatro copias simples en el término de un mes, a contar desde el día en que se empiece la notificación definitiva del remate. En el mismo acto del otorgamiento de la escritura se devolverá al contratista los resguardos del depósito definitivo.

19. El contratista queda obligado a entregar en la Oficina liquidadora de derechos reales la escritura correspondiente, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que, como consecuencia, pudieran originarse.

20. Serán también de cuenta de el adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y otorgamiento de la escritura, en la forma y número de ejemplares que determina la condición número dieciocho, debiendo presentarse al rematante los recibos que acrediten haber sido satisfechos los derechos de inscripción de anuncios.

21. No se accederá a satisfacer indemnización alguna en concepto de intereses por demora en el pago ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos, o subida de jornales, así como el Estado tampoco intentará mermar la retribución convenida porque se supriman los citados impuestos o tarifas existentes al contratarse el servicio.

22. El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del timbre, el de pago al Estado, así como los arbitrios provinciales y municipales, que se hallen establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato o sean inherentes al mismo.

23. El pago se hará dentro de los créditos disponibles, debiendo acreditar el contratista que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponde, así como las costas e impuestos que se enumeran en las condiciones dieciocho y veintidós.

Los pagos se harán una vez que se

acredite estar ejecutado el servicio mensualmente, bien al pie de Caja o por libramiento directo al contratista, si por la superioridad no se ordena durante la duración del contrato otra forma de pago diferente a la actual.

24. Si el contratista o su representante, dado a conocer al Jefe de Transportes, se ausentase sin previo aviso ni autorización del Jefe de la plaza, donde se verifique el servicio, las órdenes relativas al mismo que fuere necesario comunicarle se considerarán como que las ha recibido y no cumplimentado y se procederá a efectuar dicho servicio en la forma que más convenga a los intereses del Estado, a costa y riesgo del citado contratista.

25. El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajo de menores, etc., establecidos para el patrono en el Código del Trabajo; asimismo se ajustará en las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes o se promulguen durante la duración del contrato.

26. Terminado el contrato completo y fielmente por parte del contratista, el Jefe de Transportes a cuya disposición estará constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndole previamente acredite haber satisfecho todos los gastos a que se refiere la condición veintitrés, y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de derechos reales.

27. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, se anulará el remate a su costa.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º La pérdida de garantía o depósito de la subasta, que desde luego se adjudicará al Estado, como indemnización por el perjuicio ocasionado por demora en el servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer remate la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el remate del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que establezca la condición siguiente.

28. En todos los casos de incumplimiento el contratista será requerido al abono que proceda y de no verificarlo en el plazo que se le exija si la fianza prestada y los pagos que estuviesen pendientes de satisfacerle no se considerase suficiente, se expedirá certificado del débito por el Comisario de Guerra, Interventor del Tribunal de Subasta, con expresión del capítulo, artículo y sección del presupuesto a que afecte, para que se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos en la forma establecida por la Recaudación de tributos, rentas y créditos en la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resultó el descubierto.

29. Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adoptan por la Ad-

ministración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos dan origen no se pueden resolver por más disposiciones que las especiales sobre la contratación administrativa del Ramo del Ejército.

30. Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se suscitan sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma que determina la condición anterior, pudiendo el contratista recurrir en última instancia a las reglas de Derecho común.

31. En caso de muerte o quiebra del contratista quedará rescindido el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarla a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo del Ejército entonces quedará en libertad de admitir o desear el ofrecimiento; según convenga, sin que en este último caso tengan derecho aquellos a indemnización, sino únicamente a que se haga la liquidación de los devengos del contratista.

32. Por el Ramo de Guerra podrá ser rescindido el contrato si se suprimiese el Servicio a que se refiere o dejase de consignar en presupuesto el crédito necesario para el mismo.

33. En el acto de la subasta se tendrá presente lo dispuesto en la Ley de Protección a la Industria Nacional de 14 de febrero de 1937, Reglamento para su aplicación aprobado por Orden-circular de 26 de julio de 1937 (C. L. núm. 153) y disposiciones complementarias.

34. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente, en este pliego de condiciones, se regirá por los preceptos del Reglamento para la contratación administrativa de Ramo del Ejército, aprobado por Orden-circular de 10 de enero de 1913 («Diario Oficial» número 12), la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública del 1 de julio de 1911 (C. L. núm. 128), y alteraciones posteriores a dichas disposiciones.

Badajoz, 28 de abril de 1947.—El Comandante Interventor, Eduardo Rodríguez Rienda.—Rubricado.—Hay un sello en tinta en el que se lee: Transportes Militares de Badajoz.—Intervención.—Es copia. El Comandante Interventor (ilegible).

1.544-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Rectificación al anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16-6-47, referente a «Pienso Compuestos Sintéticos (Iberon)».

Debe leerse:

«Grupo 2.º, apartado b)».

Maquinaria a importar: Mezcladores pequeños de sales; mezcladores grandes para harinas; molinos grandes de martillos 64 (und.); molinos pequeños 2 (und.); aspirador colector de polvos; dosificadores de harinas; depósitos de melaza; melazadores dobles de artesas; refrigeradora al vacío; elevadores, tornillos y telas sin fin; cribas; balanzas y básculas; envasadoras; compresoras troqueladoras; varios (menores).

Valor total de la maquinaria a importar: 700.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita, presenten por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 25 de septiembre de 1947.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

5.303-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Nueva industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Talleres, Abad Molina, Domicilio: Pozuelo.

Capital: 75.000 pesetas.

Objeto de la industria: Talleres mecánicos de ajuste para maquinaria de Artes Gráficas.

Producción: Cales y tomadores, mil cuatrocientas piezas anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 20 de septiembre de 1947.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

5.297-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LEON

Ampliación de industria

Peticionario: «León Industrial, S. A.» Domicilio: León.

Objeto: Construcción de centros de transformación en Puente Castro, Trobaño del Camino, San Andrés, carretera de Asturias y Parque de León, con un total de 780 KVA., destinados a mejorar el abastecimiento de energía eléctrica a las nuevas zonas de urbanización.

Esta industria empleará elementos existentes en España.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

León, 29 de septiembre de 1947.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.

5.274-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA

Nueva industria

Peticionario: Inmobiliaria «Covasa».

Domicilio: Villarias, 10, y Príncipe, 5 y 7. Bilbao.

Objeto de la implantación: Construcción de un cinematógrafo y de una sala de fiestas.

Capacidad: Mil cuatrocientas cuarenta y cuatro butacas en dos pisos.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por triplicado y reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Gran Vía, 43.

Bilbao, 20 de septiembre de 1947.—El Ingeniero Jefe, L. Fernández Tapia.
5.276-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Nueva industria

Peticionario: Don Luis Montoto Nieto. Lastres (Colunga).

Objeto: Solicita establecer una industria de proyecciones cinematográficas, que denominará «Cine Roge», en la localidad citada, compuesto por un equipo sonoro adquirido en uso, con arco voltaico de 15 amperes de intensidad y elementos accesorios.

No se solicita importación alguna.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente los escritos que estime necesarios, debidamente reintegrados y por duplicado, en las oficinas de esta Delegación, Santa Cruz, 13, 4.º.

Oviedo, 24 de septiembre de 1947.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Ceres Masaveú.
5.273-O.

ALCALDIA DE HONTORIA DEL PINAR

Con las condiciones del pliego general, publicadas en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 152, de 5 de julio de 1946, a las doce del día siguiente a aquel en que se cumplan veinte hábiles a partir del de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta siguiente:

De 5.056 pinos, con un volumen de 3.071,705 metros cúbicos de madera en pie, rollo y corteza (de los cuales 1.077,595 metros cúbicos son de pino silvestre y 1.994,110 de pino negro) tasados en 566.099,05 pesetas, en los montes «El Pinar» y «Costalago», números 223 y 222 del catálogo de la pertenencia de Hontoria del Pinar y sus aldeas.

Mencionada subasta será celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un representante del Distrito Forestal y del señor Notario, que dará fe del acto, aplicando las normas del artículo 15 del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924.

Los pliegos, cerrados, para tomar parte en la subasta, ajustados al modelo corriente en estos actos, serán presentados en Secretaría durante cualquier día hábil hasta el anterior inclusive a aquel que resulte señalado para la celebración de la subasta, de diez a doce de la mañana.

Hontoria del Pinar, 2 de octubre de 1947.—El Alcalde, Santiago Muñoz.
5.553—O.

RED NACIONAL DE LOS FERRO-CARRILES ESPAÑOLES

División eléctrica

Anuncio

La Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles abre concurso público para la adquisición de postes metálicos, con arreglo al pliego de condiciones que puede ser examinado en la Secretaría del Servicio Administrativo de la División Eléctrica (San Cosme y San Damián, número 1, planta tercera, Madrid).

Las proposiciones se entregarán, bajo sobre cerrado y lacrado, en la citada Secretaría antes de las once horas del día 23 de octubre de 1947, y serán abiertos el mismo día, a las doce horas, cuyo acto pueden presenciar los concursantes o sus representantes acreditados.

Los gastos ocasionados por el anuncio de este concurso, así como el pago del impuesto de derechos reales, serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 29 de septiembre de 1947.—El Ingeniero Jefe de la División Eléctrica, A. Gibert.
5.317—O.

A N U N C I O S PARTICULARES

COMPANIA TRASATLANTICA

La Junta de Gobierno de esta Compañía, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 29 de los Estatutos, ha acordado convocar a los señores accionistas para celebrar Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en Barcelona, el día 24 del actual, a las doce horas, en el domicilio social de la Compañía, plaza del Duque de Medinaceli, número 8, principal, para examen y aprobación de la regularización de los resultados de la Contabilidad, de los ejercicios 1931 a 1943, ambos inclusive, y separadamente, de los resultados obtenidos en los ejercicios de 1944 y 1945, y aprobación de las propuestas de la Junta de Gobierno sobre el destino de los resultados de los ejercicios antes citados.

Asimismo se someterá al examen y aprobación de dicha Junta general extraordinaria la propuesta de la Junta de Gobierno de reforma del artículo 8.º de los Estatutos.

Únicamente podrán asistir a esta Junta general los señores tenedores de acciones ordinarias y preferentes serie A que aparezcan inscritos en los registros de la Sociedad y tengan derecho de asistencia a la Junta, los cuales podrán recoger sus papeletas de entrada en el domicilio designado para la celebración de la Junta, hasta tres días antes de la fecha señalada para celebrarla, y en Madrid podrán recogerlas en la avenida de Calvo Sotelo, 4/2.º, con una antelación de ocho días.

En ambos domicilios se facilitarán fórmulas de poderes para delegar el derecho de asistencia, hasta cuatro días antes de la fecha de la Junta en Barcelona y hasta ocho días antes en Madrid.

A los señores accionistas que aparecen en los registros de la Compañía como poseedores de un número de acciones inferior al de 50 ordinarias o preferentes de la serie A, que preceptúa el

artículo 30 de los Estatutos para tener derecho de asistencia a las Juntas generales, les serán facilitadas fórmulas para la acumulación a que se refiere dicho artículo en los domicilios antes indicados.

Los poderes y fórmulas de acumulación deberán presentarse, para su reconocimiento y aprobación, en el domicilio fijado para la celebración de la Junta, con cuatro días de antelación, cuando menos, a la fecha señalada para la celebración de aquélla.

Madrid, 7 de octubre de 1947.—Compañía Trasatlántica: El Secretario general, Luis García.
5.353—P.

COMPANIA TRASATLANTICA

La Junta de Gobierno de esta Compañía, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 29 de los Estatutos, ha acordado convocar a los señores accionistas para celebrar Junta general ordinaria, que tendrá lugar en Barcelona el día 24 del actual, a la una de la tarde, en el domicilio social de la Compañía, plaza del Duque de Medinaceli, 8, principal, para examen y aprobación de las cuentas del ejercicio de 1946 y distribución de beneficios, de acuerdo con el orden del día fijado por el señor Presidente.

Los señores accionistas que aparezcan inscritos en el Registro de la Sociedad y tengan derecho de asistencia a la Junta, podrán recoger sus papeletas de entrada en el domicilio designado, para la celebración de la Junta, hasta tres días antes de la fecha señalada para celebrarla, y en Madrid podrán recogerlas en la avenida de Calvo Sotelo, núm. 4, 2.º con una antelación de ocho días.

En ambos domicilios se facilitarán fórmulas de poderes para delegar el derecho de asistencia, hasta cuatro días antes de la fecha de la Junta en Barcelona, y hasta ocho días, en Madrid.

A los señores accionistas que aparecen en los Registros de la Compañía como poseedores de un número de acciones inferior al de 50 ordinarias o preferentes de la serie A y de 100 de las preferentes de la serie B que preceptúa el artículo 30 de los Estatutos para tener derecho de asistencia a las Juntas generales, les serán facilitadas fórmulas para la acumulación a que se refiere el artículo 30 de los Estatutos citados, en los domicilios antes indicados.

Los poderes y fórmulas de acumulación deberán presentarse para su reconocimiento y aprobación en el domicilio fijado para la celebración de la Junta, con cuatro días de antelación, cuando menos, a la fecha señalada para la celebración de aquélla.

Madrid, 7 de octubre de 1947.—Compañía Trasatlántica: El Secretario general, Luis García.
5.354—P.

UNION ALCOHOLERA ESPAÑOLA

En cumplimiento de lo prevenido en los Estatutos de esta Sociedad, el Consejo de Administración convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 31 del corriente mes, a las doce de la mañana, en el domicilio social, calle Ruiz de Alarcón, número 5, Madrid.

Tendrá por objeto la Junta el examen, discusión y aprobación, si procede, de la Memoria, actos de administración, cuen-

tas y balances correspondientes al ejercicio 1946-1947 y la renovación estatutaria del Consejo.

Los accionistas que con arreglo al artículo 20 de los Estatutos puedan asistir a la Junta deberán, con diez días de anticipación a la fecha de la misma, hacer en los siguientes sitios el depósito de los títulos o su resguardo que exige el referido artículo:

Madrid: En las oficinas centrales de la Sociedad, Banco Español de Crédito y Banco Hispano Americano; Barcelona y Málaga: Banco Hispano Americano; Valencia: Banco de Valencia; Zaragoza: Banco de Aragón; Bilbao: Banco de Vizcaya; Guipúzcoa: Banco Guipuzcoano; Oviedo: Banco Asturiano de Industria y Comercio; Gijón: Banco Español de Crédito.

Los poderes o autorizaciones a que se refiere el artículo 21 de los Estatutos deberán depositarse en los establecimientos indicados hasta diez días antes de la Junta, y tan sólo en las oficinas centrales de la Sociedad, hasta cinco días antes de la fecha de la reunión.

En los tres días que precedan a la celebración de la Junta se entregará en las oficinas centrales la tarjeta de admisión, nominativa y personal.

Madrid, 4 de octubre de 1947.—El Secretario del Consejo de Administración, Luis Pallacios.

5.318-P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Edicto

En el Juzgado de Primera Instancia número 12 de esta capital, Secretaría del que refrenda, penden autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Félix Alonso Serna en nombre de don Juan José Gómez Jiménez contra don Francisco Alvear y Abaurrea, en reclamación de cantidad, en los que a instancia de la parte actora se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los siguientes bienes:

Seis cajas de manzanilla «Alvear», cinco de coñac «Alvear» y 12 de montilla «Alvear».

Cien garrafas vacías de una arroba de cábida; cinco barriles de madera de unas diez arrobas; un barril de madera de unas seis arrobas.

Una máquina de encorchar botellas.

Un molinillo de café, estropeado.

Depositados en el almacén de la calle de la Academia, número 6.

Un mostrador de fábrica, baldosín encarnado con dibujos y letreros, tapa de madera, instalación de serpentín con dos grifos, y a todo lo largo y en el interior del mostrador lavaderos forrados de cinc.

Un satabanco de madera con seis cajones en la parte superior y seis puertas en la inferior.

Una imagen adosada a la pared pintada en baldosines con dos farolillos y tejadillo.

Una estantería de fábrica con tres entrepaños con 55 botellas de vino y man-

zanilla en el primero, 29 botellas de montilla y rioja en el segundo y 43 botellas de los mismos vinos en el tercero.

Un molinillo de café, eléctrico.

Siete barriles de madera con firmas en las tapas.

Una Virgen de cerámica con dos farolillos y tejadillo.

Cuatro faroles de hierro estilo español. Un Nazareno de cerámica con dos farolillos y tejadillo.

Una instalación de luces en el techo del mostrador figurando barriles con cristal y escudo heráldico.

Tres mesas pintadas en azul y una en encarnado.

Once sillas de madera pintadas y asiento de paja.

Una máquina registradora S. 415886 W. 842 XX.

Una cafetera expirés dos portas, marca «Rafael Libre Ruy Omega, Rentería».

Una reja de hierro artístico adosado a la pared.

Dos aparatos de luz supletoria, gas.

Una mesa pintada en encarnado, otra en amarillo y diez en verde.

Once faroles de hierro estilo español.

Un aparato de luz supletoria para gas.

Quince sillas madera pintada, asiento paja.

Un escaparate con tres entrepaños de cristal luna y once botellas de montilla, manzanilla y coñac.

Setenta y cuatro catavinos.

Once copitas para licor.

Sesenta y tres cañas cerveza.

Diecisiete copas para champaña.

Veintitrés tazas para café.

Tres tazas para desayuno.

Diecinueve platos pequeños.

Veinticuatro platos para aperitivo.

Diez copas para coñac.

Doce cucharillas metal para café.

Cinco jarras porcelana para leche.

Una jarra porcelana para café.

Dieciocho palilleros baquelita.

Once vasos para café.

Cuatro cierres de barra colocados en las puertas y ventanales del establecimiento.

Un toldo en la portada con cinco soportes de barra de hierro.

Estos bienes se encuentran depositados en el establecimiento «El Patio», Arlabán, número 1.

Los derechos de traspaso del citado establecimiento.

Y los derechos de traspaso del almacén depósito, calle de la Academia, número 6.

Los bienes muebles han sido valuados en 14.996 pesetas.

Los derechos de traspaso del citado cimiento «El Patio», en 100.000 pesetas.

Y los del almacén y depósito de Academia, número 6, en 10.000.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día 24 del actual, a las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el piso primero de la casa número 1 de la calle del General Castaños de esta capital, haciéndose saber a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, pudiendo hacer el

remate a calidad de ceder a un tercero y que la consignación del resto del precio se verificará a los ocho días de aprobado.

Y para conocimiento del público, el presente, además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado, se insertará, con ocho días de antelación por lo menos al señalado, en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a cuyo fin se expide en Madrid, a tres de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Angel Mardiani.—V.º B.º, el Juez de Primera Instancia accidental, Francisco de R. Tena.

5.315-A. J.

MADRID

Edicto

Don Francisco de Paula Serra Martínez, Juez de Primera Instancia número 15 de esta capital, encargado accidentalmente del despacho del número 12 de la misma.

A los efectos del artículo 2.038 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil, reformado por la de 8 de septiembre de 1939, hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría, y a solicitud de doña Milagros Martín Gil, pende expediente para obtener la declaración de ausencia de su esposo Miguel Angel Sanz Cruz, natural de Madrid, nacido el 3 de julio de 1910, hijo de Miguel y Teresa, que tuvo su domicilio en esta capital en la calle de Francisco Ricci, 7, ausentándose a Francia en el año 1939, habiendo dejado de tener sus noticias desde el año 1942.

Madrid, 2 de octubre de 1947.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º, el Juez de Primera Instancia, Francisco de Paula Serra.

3.623—A. J.

n.º 8-10-947

BARCELONA

Edicto

Don Luis de Paz Rodrigo, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de esta ciudad.

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo dispuesto en providencia de esta fecha, dictada en los autos incidentales de pobreza, promovidos por doña Amelia López de la Vergara Cardenal, para litigar en juicio declarativo, para obtener que se rectifique la inscripción en el Registro Civil del Juzgado número 10 de su hijo natural Jesús López de la Vergara Cardenal, nacido en esta ciudad el día 15 de julio de 1927, por haber sido inscrito con los nombres de Jesús López Cardenal, hijo de Leoncía, se confiere traslado de dicha demanda incidental de pobreza a todas aquellas personas que puedan tener interés en la rectificación de la partida de nacimiento referida, y se las emplaza para que dentro del término de nueve días comparezcan ante este Juzgado, personándose en forma en el indicado incidente y contestando la demanda, apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Dado en Barcelona a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Juez, Luis de Paz Rodrigo.—El Secretario judicial, Felipe Ortuño.

3.621-A. J.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Juzgados Militares

3-582

LAZARO SANZ, Sebastián; hijo de José y de Emilia, natural de Cuevas de Ayllón (Soria), de veintiséis años de edad, domiciliado últimamente en Cuevas de Ayllón (Soria) y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Soria, núm. 46, para su destino a Cuerpo; se presentará dentro del término de treinta días en Jaca (Huesca), ante el Juez Instructor del batallón de Montaña, núm. 10, don Mariano González García, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

746

3-583

CAMARA NAVAS, Antonio; de cuarenta y un años de edad, del campo, natural de Fuensanta de Martos, apodado «El Manquillo de la Fuensanta», domiciliado últimamente en Marmolejo, hijo de Amalia, ignorándose otros antecedentes; comparecerá en el término de diez días ante el Juez Instructor, Comandante de Infantería don Juan Luque Briones, en las oficinas del Juzgado Militar en la calle Obispo González de Jaén, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

747

3-584

MARTINEZ PEREZ, Angel; hijo de Emilio y de Isidra, natural de Turón, provincia de Oviedo, soltero, peón de albañil, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en León, calle Hera, núm. 5; procesado por delito de desertión; comparecerá en el término de veinte días ante don Timoteo García Ferrero, Juez Instructor del Juzgado Militar de la Escuela Militar de Montaña, en Jaca (Huesca), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

748

3-585

TORRES MONTERO, Antonio; hijo de José y de Mariana, natural de Málaga, soltero, jornalero, con domicilio en calle Santarén, núm. 17, Málaga, nacimiento 20 de agosto de 1923, perteneciente al reemplazo de 1944, estatura 1,630 metros; señas personales: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz larga, barba pequeña, boca regular, color sano, frente regular y aire marcial, soldado desertor del batallón Cazadores de Montaña de Talavera, núm. XV; comparecerá en el término de treinta días, a partir de la fecha, ante el Alférez Juez Instructor del Juzgado Eventual de este batallón don Victor Morera Moreno, en su Plana Mayor Administrativa, base del batallón, en el cuartel de la Aljafería, en Zaragoza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

750

3-586

FRÁILE PINTO, Jacinto; hijo de Andrés y de Basilia, natural de Valladolid, soltero, con domicilio en carretera de Puente del Duero, núm. 28, bajo derecha (Valladolid), nacimiento 11 de septiembre de 1924, chófer, estatura 1,671 metros; señas personales: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa y aire marcial; perteneciente al reemplazo de 1945, soldado desertor del batallón Cazadores de Montaña de Talavera, núm. XV; comparecerá en el término de treinta días, ante el Alférez Juez Instructor del Juzgado Eventual de este batallón don Victor Morera Moreno, en su Plana Mayor Administrativa, base del batallón, en el cuartel de la Aljafería, en Zaragoza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

752

3-587

MONTAN SOTELO, Victoriano; sujeto a expediente por haber faltado a concentración, se presentará dentro del término de treinta días, en Jaca (Huesca), ante el Juez Instructor del batallón de Cazadores de Montaña «Galicia», número 10, don Mariano González García, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

753

3-588

ALVAREZ REVILLA, Cayetano; hijo de Manuel y de Petra, natural de León, vecindado en Rentería (Guipúzcoa), nació el 22 de abril de 1923, soltero, jornalero, su estatura 1,500 metros; encartado en las diligencias previas por delito de sustracción; comparecerá en el término de veinte días ante don Timoteo García Ferrero, Teniente de Infantería, Juez Instructor del Juzgado Militar de la Escuela Militar de Montaña, en Jaca (Huesca), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

754

3-589

MORON SANCHEZ, Narciso; hijo de Agustín y de Agustina, natural de Nogueira (Teruel), de treinta y un años de edad, domiciliado últimamente en Valencia, Camino Aljirós, 46, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Valencia, núm. 28 para su destino a Cuerpo; se presentará dentro del término de treinta días en Jaca (Huesca), ante el Juez Instructor del batallón de Montaña, núm. 10, don Mariano González García, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

755

3-590

DLAZ FERNANDEZ, Antonio; sujeto a expediente por haber faltado a concentración; se presentará dentro del término de treinta días en Jaca (Huesca), ante el Juez Instructor del batallón de Cazadores de Montaña «Galicia», número 10, don Mariano González García, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

756

3-591

VIZCAINO BEVERIDES, Manuel; hijo de Amadeo y Victorina, natural de

Villafranca del Bierzo, residió últimamente en León, calle Conde Rebolledo, número 4; comparecerá en el término de quince días, a partir de la publicación, ante el Juez Militar de la plaza de León, Comandante de Artillería don Antonio Termenón Andrade, cuyas oficinas se encuentran en la avenida del General Sanjurjo, núm. 2, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

757

3-592

RAMOS RUEDA, Manuel; hijo de Gabriel y de Cecilia, natural de Santa Lucía, soltero; comparecerá antes de quince días ante el Juez Militar de la plaza de León, Comandante de Artillería don Antonio Termenón Andrade, cuyas oficinas se encuentran en la avenida General Sanjurjo, núm. 2, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

758

3-593

TORRES ALSINA, Jaime; hijo de Jaime y de Ramona, natural de Gólmés (Lérida), domiciliado últimamente en Sabadell, Vía Masaguer, 57, soltero, labrador, de veintinueve años de edad, estatura regular; sus señas personales: pelo y cejas castaños, ojos regulares, nariz recta mediana, boca regular, barba redonda normal, su frente normal, y no tiene defecto exterior que le caracterice, es marinero de la Armada; procesado por el delito de fuga de la Prisión Militar de la Estación Naval de La Grana, en la actualidad en ignorado paradero; comparecerá en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el señor Juez Instructor Alférez de Navío don José Martínez Méndez, residente en la Estación Naval de La Grana (El Ferrol del Caudillo), para responder a los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito de fuga se le instruye, bajo apercibimiento, que de no efectuar su presentación en el plazo citado será declarado rebelde.

759

3-594

NIETO RUS, Anibal; de veintinueve años de edad, casado, viajante, natural de Pacheco (Murcia), con domicilio en la calle Real, núm. 46, el cual marchó de Linares, el día 22 de septiembre de 1946, al Puerto de Santa María (Cádiz), donde permaneció durante los días 11 al 16 de septiembre de 1946, dedicándose al arreglo de básculas, yendo acompañado de esposa y dos hijos menores, marchando el día 17 de dicho mes a Cádiz. Vestía moro azul seminuevo, chaqueta color marrón, en buen uso, yendo destocado y llevando una cartera de cuero; ignorándose más antecedentes y señas particulares; comparecerá en el término de diez días ante el Juez Instructor, Comandante de Infantería don Juan Luque Briones, de Jaén, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

749

3-595

MOURO MORELLA, Severino; sin más datos; se presentará dentro del término de treinta días en Jaca (Huesca), ante el Juez Instructor del Batallón de Montaña Galicia, núm. 10, don Mariano González García, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

750